

**BOCCE**

Año XCVIII

Miércoles

22 de febrero de 2023

Nº7

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 13.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se incoa expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, al Regimiento de Artillería Nº 30 de Ceuta. **Pág. 175**
- 14.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se incoa expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a título póstumo, a D. Antonio Velázquez Rivera. **Pág. 176**
- 15.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se incoa expediente administrativo para la concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Bronce, a D<sup>a</sup>. María José Lesmes Cabillas. **Pág. 177**
- 16.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se incoa expediente administrativo para la concesión de la Medalla de la Ciudad, en la categoría de Bronce, a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Losada Santa Ana. **Pág. 178**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****13.-****ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 21 de febrero de 2023 y nº 2141, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, al Regimiento de Artillería Nº 30 de Ceuta, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y modificaciones posteriores), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, al Regimiento de Artillería Nº 30 de Ceuta.

**SEGUNDO.-** Designar instructora del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto al interesado y a la Comandancia General Militar de Ceuta.

**CUARTO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días hábiles para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, en la fecha de la firma digital.

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO

CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

FECHA 22/02/2023

**14.-****ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 21 de febrero de 2023 y nº 2145, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Antonio Velázquez Rivera (a título póstumo), de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario N° 2, de 1 de febrero de 2.007, y modificaciones posteriores), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Antonio Velázquez Rivera (a título póstumo).

**SEGUNDO.-** Designar instructora del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto a los familiares del interesado.

**CUARTO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días hábiles para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, en la fecha de la firma digital.

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO  
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
FECHA 22/02/2023

**15.-****ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 21 de febrero de 2023 y nº 2142, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Bronce, a Dª María José Lesmes Cabillas, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario N° 2, de 1 de febrero de 2.007, y modificaciones posteriores), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Bronce, a Dª. María José Lesmes Cabillas.

**SEGUNDO.-** Designar instructora del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto a la interesada.

**CUARTO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días hábiles para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, en la fecha de la firma digital.

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO  
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
FECHA 22/02/2023

**16.-****ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 21 de febrero de 2023 y nº 2143, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Bronce, a D<sup>a</sup>. María Teresa de Losada Santa Ana, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario N° 2, de 1 de febrero de 2.007, y modificaciones posteriores), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Bronce, a D<sup>a</sup>. María Teresa de Losada Santa Ana.

**SEGUNDO.-** Designar instructora del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto a la interesada.

**CUARTO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días hábiles para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, en la fecha de la firma digital.

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO  
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
FECHA 22/02/2023



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos